

Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 622

Lima, 21 de diciembre de 2023

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO: El Oficio N° D000526-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 12 de diciembre de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 469-MDCH, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playa correspondiente a la temporada de 2023 - 2024, en el distrito de Chorrillos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

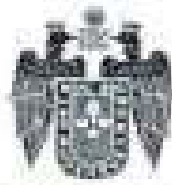
Que, a través del Informe N° D000179-2023-SAT-ART del 11 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables;

Que, la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informes Técnicos N° D000666-2023-MML-GSCGA-SGA-DAVE, N° D000667-2023-MML-GSCGA-SGA-DAVE, N° D000668-2023-MML-GSCGA-SGA-DAVE, N° D000669-2023-MML-GSCGA-SGA-DAVE, y N° D000670-2023-MML-GSCGA-SGA-DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de ratificación;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 147-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:



Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza N° 469-MDCH que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Chorrillos correspondiente a la temporada de verano 2023 - 2024, durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, en las playas "Las Sombrillas" (40 espacios) y "Agua Dulce 2" (95 espacios), desde las 08:00 a 18:00 horas; del 1 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, en las playas "La Herradura" (60 espacios) y "Agua Dulce 1" (100 espacios), desde las 08:00 a 24:00 horas; del 1 de abril al 1 de diciembre de 2024, en las playas "La Herradura" (45 espacios) y "Agua Dulce 1" (50 espacios), desde las 08:00 a 24:00 horas; del 1 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, en las playas "La Encantada" (El Faro) (70 espacios) y "Villa (Costanera)" (90 espacios), desde las 08:00 a 18:00 horas, con periodicidad de lunes a domingo; con un total de 550 espacios, con una tasa exigible de S/ 0.50 por cada 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada. La aplicación de la ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe del SAT.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el portal institucional: www.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JOSÉ ALBERTO SANDOZ ORDOÑEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde